

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-045-2019

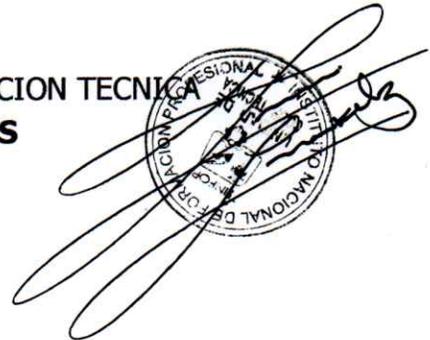
MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2019

FECHA: 08 DE MAYO, 2019



En atención al memorando UT-056 del 23 de abril del 2019, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de abril se firmó el siguiente Convenio:

- **CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN CON LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT).**

NAC/HYG



infophn

www.infop.hn



infop

instituto nacional de formacion profesional



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA (CCIT).

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **EL INFOP**; y **GUY DE PIERREFEU**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-06115, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de **Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT)**, nombrado mediante punto Octavo del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea General de Socios el 18 de febrero de 2016, organización con Registro Tributario Nacional No. 08019995256656, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **CCIT**, ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Colaboración, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El INFOP tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del País, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el País, en el marco de la política de Gobierno.

Las empresas afiliadas a **CCIT** se han visualizado como fuentes de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva a **EL INFOP** a unir esfuerzos con **CCIT** para la formación de talento humano calificado a fin de alcanzar los niveles de producción en base a los estándares requeridos. Garantizando así la actualización de competencias para el mantenimiento en el empleo y la complementación de competencias para programas de emprendimiento para el auto-empleo y la habilitación para estudiantes de los últimos años de nivel medio y universitario, así como los beneficiarios de los programas de prevención.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a las empresas cotizantes al **INFOP** y afiliados a **CCIT**, a potenciales empresas cotizantes al **INFOP** y afiliadas a **CCIT** del sector micro y pequeño de la zona centro del país, a los funcionarios y empleados públicos de las distintas dependencias de la Administración Pública, a jóvenes no vinculados al mercado laboral, estudiantes de último año de nivel medio y universitario del sistema educativo público quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo o la generación de nuevos emprendimientos, así como a los niños y jóvenes beneficiarios de los programas sociales de prevención que ejecuta la organización con cada uno de estos esfuerzos se contribuirá al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral y generación de auto-empleo y/o emprendimientos en las diferentes categorías.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y al mantenimiento en el empleo, la inserción laboral y la generación de emprendimientos.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **EL INFOP** y consta de la cantidad de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15.250.000.00)**, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil diecinueve (2019), según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio aprobado por **EL INFOP**, y presentado y ejecutado por **CCIT**, quien presentará los informes de inicio y final (en formato oficial del **INFOP**), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el **INFOP**, como producto de este Convenio se capacitarán a un total de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (32,750)** beneficiarios y **EL INFOP** realizará el reembolso de **seiscientos lempiras exactos (L 600.00)** por los primeros 25,417 participantes, y los 7,333 restantes serán reportados sin reembolso, la totalidad de los beneficiarios se reportarán y formarán parte de las estadísticas de **INFOP** en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de las acciones formativas contra la presentación de informes inicio y final, lista de

asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de **EL INFOP**, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere **EL INFOP**, (en Formato de **EL INFOP**) basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

EL INFOP designa como enlace de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856; y por **CCIT** al Coordinador del Departamento de Gestión del Talento Humano de donde depende la Unidad de Capacitación, el Sistema de Calidad y la Unidad de Intermediación Laboral para el cumplimiento de este Convenio, con teléfono 2231-0911, 2232-4200 Ext. 778.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integral del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y planificación de las acciones formativas a desarrollar.
3. Lista de empresas cotizantes de **INFOP** beneficiadas bajo este Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a **CCIT**, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación, realizado por **CCIT**.
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del **EL INFOP**, según programación aprobada.
3. Realizar el proceso de certificación conforme a la normativa establecida por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente, y/o las instituciones de educación superior con las que **CCIT** mantiene convenido para la certificación de diplomados que se ejecuten con sus recursos convenidos.
4. Sufragar el costo de todas las acciones de formación técnica profesional y asesorías erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose la Administración Financiera, a reembolsar a **CCIT** de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y contable.
5. Proporcionar las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la norma establecida por **EL INFOP**.

6. Validar a través de la División de Acciones Formativas, que a su vez se apoyará en el Departamento de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por CCIT, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones de **EL INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio;
7. Proporcionará las herramientas para la programación de inauguración y clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
8. Reservar el derecho por parte de **EL INFOP** de hacer el seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas, en coordinación con la División de Acciones Formativas Externas, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda **EL INFOP**.
9. Acreditar por parte de la División técnico Docente y la Unidad de Diseño Curricular, los programas que formaran parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP** y que éste fuera de los objetivos de este Convenio.
10. Entregar a **CCIT** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE CCIT

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados al cumplimiento de los indicadores de **EL INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por **EL INFOP**.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al **INFOP** para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio;
3. Presentar la planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del Convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas Externas.
4. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, sin menos cabo de continuar con la planificación, para cumplir con las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
5. Desarrollar los servicios de capacitación, formación técnica profesional y asesorías en las instalaciones de **CCIT** y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al **INFOP** optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por **EL INFOP**, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio.

6. Contratar a través del Programa de Capacitación de **CCIT**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación de **EI INFOP**, previo dictamen del comité técnico para cursos especializados con consultores internacionales llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos; hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas mediante este Convenio, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Técnica Profesional dentro del mismo.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación y asesoría a las empresas beneficiadas bajo este Convenio.
9. Sensibilizar a las empresas que no aporten al **INFOP** y estén afiliadas a **CCIT**, sobre el beneficio de la capacitación y una vez inscritas en **EI INFOP** con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación.
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en **CCIT** y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este Convenio.
11. Entregar a la División de Acciones Formativas de **EI INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los informes de Inicio y final ejecutado bajo este Convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de planificación, fotografías de cada evento, lista de asistencia escrita a mano.
12. Informar al **INFOP** oportunamente sobre la oferta actualizada de capacitaciones y garantizar la participación de al menos cinco representantes de **EI INFOP** en los seminarios y/o cursos internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de eventos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
14. Utilizar los logos e imágenes exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por **EI INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este Convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del **INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EI INFOP**.
17. **CCIT** será la encargada de que las empresas afiliadas sean beneficiadas por las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este Convenio como ser; estar al día

- con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
18. Proporcionar la información estadística para el ingreso de la totalidad de los participantes de las acciones formativas.
 19. Proporcionar la programación de inauguración y/o clausura de acciones formativas aprobadas por la División de Acciones Formativas.
 20. Apoyar al **INFOP** poniendo a disposición la oferta formativa abierta trimestral, así como la ejecución de acciones formativas específicas de acuerdo a las necesidades identificadas de los ejecutivos y consultores del instituto, las cuales deberán ser coordinadas con el departamento de recursos humanos y a solicitud del Director Ejecutivo. Estos eventos de capacitación podrán realizarse en instalaciones de **LA CCIT** y/o de **EI INFOP** y se ejecutarán en fechas y carga horaria previamente consensuada entre las partes.
 21. Apoyar al **INFOP** en la gestión de equipo de oficina o material y equipo de talleres o áreas de formación, con el objetivo que los espacios pedagógicos y administrativos del **INFOP** cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su labor.
 22. Apoyar con la donación de kits educativos para los jóvenes participantes de los Centros Fijos de **EI INFOP** a nivel de Francisco Morazán.
 23. Asignar 5 cupos, para el personal administrativo/docente del **INFOP** en los diferentes cursos impartidos por **LA CCIT**; mismos participantes formaran parte del al meta del **INFOP**.
 24. Permitir que los participantes de la formación técnico vocacional de carreras vinculantes del **INFOP** puedan hacer uso del **FAB LAB** con que cuenta **CCIT** de manera coordinada y de acuerdo disponibilidad, con solicitud por lo menos de quince días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avances cuando se requiera para el conocimiento del **INFOP** o **CCIT**.
4. Asistir a las inauguraciones y/o clausuras de los eventos de gran trascendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los eventos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por **EI INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregará en digital el arte, para que **LA CCIT** realice la impresión o entrega digital al participante garantizando el control de registros y protocolos de seguridad, mismo que contendrá



un número de registro único que garantice la validez del mismo, (verificable en la plataforma del INFOP), CCIT cubrirá los costos de los materiales y reproducción, cuando se requieran.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de 02 de enero 2019 al 30 de noviembre de 2019. Este Convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adenda, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. **El INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez, cumpliendo las obligaciones que a la fecha de la rescisión no hayan sido satisfechas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP- CCIT**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes; y
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso, así como a cumplir con cualquier obligación inherente al presente Convenio, respetando siempre los términos y plazos del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República especialmente acuerdan que: "cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara de



Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. Teléfono 2230-2808.

Por Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT) en la siguiente dirección Blv. Centroamérica, frente al edificio de Hondutel, atrás de Televisión, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Teléfono 2232-4200 Ext. 778.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

ROBERTO ENRIQUE CARDONA
Director Ejecutivo INFOP



GUY DE PIERREFEU
Presidente CCIT

